

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fechas 24 de julio de 2013 y 4 de abril de 2014 tienen entrada en la Consejería de Justicia e Interior escritos de la Fundación, para la inscripción de modificaciones estatutarias adoptadas por su Patronato.

Segundo. Las modificaciones estatutarias afectan por una parte a los artículos 7, 12 y 17, relativos a los fines, duración del mandato de los patronos y reuniones del Patronato, respectivamente, y por otra a los artículos relativos a la organización del Patronato (artículo 13), al cargo de Presidente (artículo 14) y al Comité de Dirección (artículo 19).

Tercero. Al expediente se aporta una primera escritura pública otorgada el 20 de junio de 2013 ante el Notario don José Montoro Pizarro, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 514 de su protocolo, y otra segunda otorgada el 24 de febrero de 2014 ante el Notario don Álvaro Sánchez Fernández, registrada con el número 216 de su protocolo.

Cuarto. Ambas escrituras públicas incorporan certificación de acuerdo del Patronato de fecha 27 de junio de 2012 la primera y 18 de diciembre de 2013 la segunda, relativas a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 32/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que las modificaciones estatutarias acordadas por el Patronato de la Fundación fueron comunicadas en fechas 24 de julio de 2013 y 4 de abril de 2014 al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los Estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir las modificaciones estatutarias de la Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizadas en escritura pública otorgada el 20 de junio de 2013 ante el Notario don José Montoro Pizarro, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 514 de su protocolo, así como en escritura pública otorgada el 24 de febrero de 2014 ante el Notario Don Álvaro Sánchez Fernández, registrada con el número 216 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 21 de mayo de 2014.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.